



**PASTO**  
**LA GRAN CAPITAL**  
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO  
DEL ALCALDE

**OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**CERTIFICA**

Que el **ACUERDO No. 047 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y DE DICTAN OTRA DISPOSICIONES"**, expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde de Pasto, el día seis (06) de diciembre y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 6:00 de la tarde.

**CATALINA BUCHELI ERASO**



**SANCIÓN AL ACUERDO No. 047 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 047 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y DE DICTAN OTRA DISPOSICIONES"**. El mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

**SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.**

San Juan de Pasto, el seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

**HACE CONSTAR**

Que el **ACUERDO No. 047 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y DE DICTAN OTRA DISPOSICIONES"**. Se fijó por el término de un (1) día correspondiente al siete (07) de diciembre de 2021 en la CARTELERIA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 6:00 de la tarde.

  
**CATALINA BUCHELI ERASO**



**POST-SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 047 del 30 de noviembre de 2021, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer debate: El 2 de noviembre de 2021, en Comisión de Presupuesto.

Segundo debate: Inicia el 8 de noviembre de 2021, continua los días 16, 25, 29 y es aprobado en su totalidad el 30 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**  
Secretario General  
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R.



*Nuestro compromiso es con Pasto*  
el presente Acuerdo y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados para cada organismo.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO. INFORMES Presupuestales y Contables.** Todas las entidades del orden municipal que reciban o hayan recibido dineros provenientes del Tesoro Municipal, deberán presentar los informes presupuestales y contables que requiera la Secretaría de Hacienda para efectos del control presupuestal y contable.

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. Trámite de Operaciones Presupuestales.** La Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero o cuando se incumpla con el reporte de información a la Oficina de Presupuesto por parte de las entidades a quienes les aplica el presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. Concepto Previo Para Endeudamiento:** En virtud de la función de control que sobre el manejo de endeudamiento público tiene el municipio de Pasto, las entidades descentralizadas del orden municipal, sin excepción, que contraten en la vigencia 2022 recursos de crédito o realicen operaciones de crédito asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, deberán contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda y con la autorización del Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS-, antes de la aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO. Liquidación Presupuesto - UAE - AVANTE SETP.** La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE - AVANTE SETP, efectuará la liquidación del presupuesto asignado para la vigencia 2022.

Para lo cual el Gerente presentará el proyecto de presupuesto a fin de que sea aprobado al Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE - AVANTE SETP de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998.

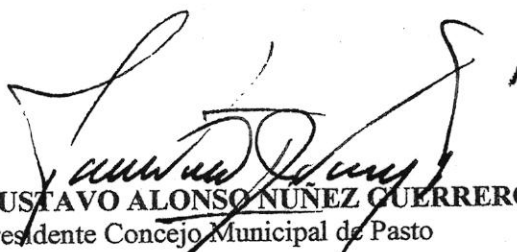
**ARTICULO SEXAGÉSIMO. Ejecución Presupuestal de los Patrimonios Autónomos.** Los recursos que se destinen a los patrimonios autónomos debidamente autorizados por ley, constituidos mediante contrato de fiducia mercantil por el ente territorial responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

**ARTICULO SEXAGÉSIMO PRIMERO. Ajustes en los ingresos.** La Secretaría de Hacienda podrá realizar los ajustes necesarios en los ingresos, cuando se requiera, especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales en el gasto, lo podrá realizar en la resolución de los traslados presupuestales aprobada por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

**ARTICULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero del 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**GUSTAVO ALONSO NUÑEZ GUERRERO**  
Presidente Concejo Municipal de Pasto

  
**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**  
Secretario General



Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

## CAPITULO VII

### OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. Normatividad y jurisprudencia en gastos específicos.** Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus Leyes, Decretos, Resoluciones del DNP y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos. Igualmente contemplará recursos para la atención a la población en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado interno.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Decreto de Liquidación del Presupuesto.** El Ejecutivo Municipal dictará el decreto de liquidación del presupuesto y en él se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizadas y los demás clasificadores complementarios determinados en cumplimiento de la resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, 1355 del 1 de julio de 2020, la 0401 de 2021 y demás normas que modifiquen o aclaren las disposiciones que rigen la materia. Además, se procederá a realizar las correcciones, aclaraciones de leyenda y ajustes numéricos a que haya lugar sin que se modifique el techo global aprobado por el Concejo Municipal y respetando la destinación de los recursos.

Se faculta al Ejecutivo Municipal efectuar las modificaciones al presupuesto mediante decreto, cuando por alguna disposición del nivel nacional se modifique el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizados, el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público y/o demás clasificadores presupuestales que requieran efectuar ajustes, sin que se modifique el techo global de ingresos o gastos aprobados por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Registro del Presupuesto General de ingresos y gastos.** El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Información Financiera con el que cuente el sector central y los Establecimientos Públicos y Unidad Especial.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Ajuste Presupuestal por convenio y/o contratos interadministrativos entre las entidades Municipales.** Cuando la administración central, los Establecimientos Públicos y Unidad Administrativa, el Fondo Local de Salud, los Fondos Cuenta, la Empresa Social del Estado, las demás Empresas celebren contratos y/o convenios interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/la Jefe del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público –UAE AVANTE SETP -** La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público -UAE AVANTE SETP-, es el ente gestor encargado de la implementación del sistema estratégico de transporte público de Pasto, definido en el Conpes 3549 de 2008. Los recursos aportados por el municipio en virtud del convenio de cofinanciación son administrados mediante encargo fiduciario.

Los recursos que transfiera el municipio de Pasto correspondiente a los aportes elegibles a la luz del convenio de cofinanciación que no se ejecuten en la vigencia fiscal serán incorporados como recursos del balance de la Unidad, sin que para el efecto se requiera restituir los recursos a la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Liquidación y Traslados en los Organismos de Control.** Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en



**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Transferencias.** Los recursos transferidos a la Contraloría, Personería, Concejo, Establecimientos Públicos y Entes Descentralizados que no hayan sido comprometidos a 31 de diciembre de 2021, deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal a más tardar el 20 de febrero de 2022. La Secretaría de Hacienda corroborará la determinación de los saldos.

## CAPITULO V

### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. Constitución de Vigencias Futuras.** Las vigencias futuras se constituirán cuando la ejecución de un compromiso inicia en la vigencia en curso, pero se hace necesario para el desarrollo del objeto que se lleve a cabo en las vigencias siguientes. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del COMFIS.

Las vigencias futuras podrán ser: ordinarias y excepcionales; las ordinarias para su autorización deben tener en cuenta lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en especial lo señalado en el literal, b) que establece que como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. Las vigencias futuras excepcionales, se autorizarán para casos excepcionales, siempre y cuando no cuenten con apropiación en el presupuesto en el año en que se concede la autorización e inicia la ejecución, y cumplan los requisitos que están establecidos en la Ley 1483 de 2011.

Se podrá solicitar vigencias futuras para adición de contratos en ejecución sin que se requiera expedir certificado de disponibilidad de apalancamiento, requiriéndose en todos los casos autorización previa del COMFIS y posteriormente del Concejo Municipal. Cuando los órganos que hacen parte el Presupuesto General del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectar presupuesto de vigencias posteriores, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, los valores que se sustituyen quedarán libres y disponibles (Artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015).

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Caducidad de Cupos de Vigencias Futuras.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción, excepto las vigencias futuras excepcionales.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. Certificado de Disponibilidad Presupuestal para Vigencias Futuras.** La dependencia de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará, prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2022, la Viabilidad Presupuestal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Vigencias futuras.** Las vigencias futuras aprobadas se clasificarán de acuerdo al tipo de gasto para el caso de las vigencias futuras de inversión de acuerdo al sector, programa y subprograma (elemento constitutivo) aprobados.

## CAPITULO VI

### RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Incorporación de los Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías.** El señor Alcalde incorporará los Recursos del Sistema General de Regalías destinados al Municipio de Pasto, de acuerdo con lo reglamentado por la Ley 2056 de 2020.

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.1.2.7.2, del Decreto 1082 de 2015, dentro del presupuesto municipal, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.*

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. Manejo Presupuestal de Regalías.** El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la



formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Vigencias Expiradas".

También procederá la operación presupuestal antes referida, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar y estas fenecieron.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas, sin el llenado de los requisitos exigidos legalmente o de hechos cumplidos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Recursos de Capacitación y Bienestar Social.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Reservas Presupuestales.** Con corte a diciembre 31 de la vigencia 2021, los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Municipio podrán constituir reservas presupuestales siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y que la ejecución de los compromisos no se alcance a realizar dentro del plazo inicialmente convenido.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Constitución de Reservas Presupuestales.** Las reservas presupuestales serán constituidas hasta el 20 de enero del 2022, con los compromisos que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, mediante acto administrativo firmado por la o el Jefe de Presupuesto y el (la) Ordenador (a) del Gasto; dichos compromisos deberán ser incluidos en el PAC.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Modificación de Reservas.** Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Ejecución de Reservas.** Las reservas presupuestales y el ajuste constituido por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Pasto, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los saldos que resulten de la cancelación de dichos compromisos podrán incorporarse al Presupuesto General. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia de 2022, fenecerán.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Cuentas Por Pagar.** Las cuentas por pagar corresponden a obligaciones exigibles a 31 de diciembre del 2021, que se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos, las cuales deben estar incluidas en el PAC. Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio, constituirán las cuentas por pagar hasta el 20 de enero del 2022. Las cuentas por pagar del sector central las constituirá el (la) Tesorero (a) General y el (la) Ordenador (a) del Gasto mediante resolución. Igualmente los Organismos y Entidades que forman parte del presupuesto general del municipio.

**PARÁGRAFO.** La Tesorería General o la dependencia que haga sus veces, ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar.** Únicamente en casos excepcionales justificados por el (la) Tesorero (a) y el (la) Ordenador (a) del Gasto, se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones sólo se podrán efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.